



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

20 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 411 -2020-GRA/GGR

Huaraz,

18 NOV 2020

VISTOS:

La carta n° 011-2020-CS de fecha 30 de julio de 2020, la carta n° 018/2020/PASEJUN SAC/GG de fecha 26 de agosto de 2020, el informe n° 047-2020-GRA/GRI/SGSLO/Rycch de fecha 04 de setiembre de 2020, el informe n° 1307-2020-GRA-GRI/SGSLO, y el mediante el informe n° 662-2020-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio San Luis suscribieron el contrato n° 054-2019-GRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de disposición sanitaria de excretas en el caserío de San Miguel del distrito de Catac – provincia de Recuay – departamento de Ancash", por el monto contractual de S/ 727,456.98 (setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 98/100 soles);

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por 15 días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo n° 046- 2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo n°s. 051, 064, 075, 083, 094-2020-PCM, y finalmente mediante Decreto Supremo n° 146 de fecha 28 de agosto de 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo n° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro de las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señalando que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación;

Que, a través del Decreto Legislativo n° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, se reactivaron las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobado por Decreto Supremo n° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos contratos de supervisión, además señala, los documentos que deben presentarse en su solicitud; disponiendo también al Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo;

Que, mediante Decreto Supremo n° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo del plazo para el inicio de obras públicas en el



marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, siendo el plazo límite para la solicitud de ampliación excepcional de plazo el 19 de junio de 2020, requisito que cumplió el ejecutor con la solicitud de ampliación excepcional de plazo mediante carta n° 005-2020-CS recibido por la Entidad con fecha 22 de junio de 2020, generándose la carta múltiple n° 15-2020-GRA/GRI mediante la cual, con fecha 17 de julio de 2020, se notificó al Consorcio San Luis el pronunciamiento de la ampliación excepcional de plazo; convalidado con la Resolución Gerencial General Regional n° 0241-2020-GRA/GGR, donde se otorgó una ampliación excepcional de plazo al ejecutor de obra por 118 días calendario; según el siguiente detalle:

Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	81 días
Presentación de la ampliación excepcional de plazo	15 días
Impacto en el plazo por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	03 días
Impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19.	19 días

Que, a través de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establecen los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo n° 1468;

Así el numeral 7.4 de la citada directiva regula de manera específica el procedimiento de la cuantificación de costos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, en virtud a las ampliaciones excepcionales de plazo aprobadas a favor del ejecutor de obra señalando lo siguiente:

7.4.1 En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda;

Que, con fecha 30 de julio de 2020, a través de la carta n° 011-2020-CS, el representante legal del Consorcio San Luis, presentó a la Entidad el expediente de cuantificación de costos directos y gastos generales que implica ejecutar la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de disposición sanitaria de excretas en el caserío de San Miguel del distrito de Catac – provincia de Recuay – Departamento de Ancash", bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/ 59,838.72; en razón de lo establecido en el numeral 7.4.1 de la Directiva n° 005-2020- OSCE/CD;

Que, ante ello, con fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la carta n° 824-2020-GRA/GRI, solicita y reitera a la supervisión evaluar y emitir su pronunciamiento sobre la cuantificación de los costos directos y gastos generales que implica ejecutar la obra considerando la implementación de las medidas COVID-19, por lo cual, el Gerente General de Consultores y Ejecutores PASEJUN S.A.C – responsable de la supervisión de la obra, a través de la carta



n° 018/2020/PASEJUN SAC/GG de fecha 26 de agosto de 2020, remite a la Entidad el Informe n° 006-2020-ECRM-J.S.O elaborado por el Ing. Erlin Carlos Ramírez Milla – jefe de supervisión que contiene el sustento de la cuantificación de costos directos y gastos generales que implica ejecutar la obra antes indicada, el mismo que, concluye señalando que el monto de S/ 59,838.72 solicitado por el Consorcio San Luis es procedente; resumido en el siguiente cuadro:

Ítem	Presupuesto	Saldo por valorizar antes de la declaratoria de Estado de Emergencia	En ejecución del saldo Con plan COVID-19
1	Saldo de metrados con P.U. contratados	527,607.92	
2	Saldo de metrados con P.U. modificados		578,895.95
3	Nuevos metrados requeridos		8,550.69
	Total	527,607.92	+587,446.64 S/ 59,838.72

Que, mediante el informe n° 047-2020-GRA/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2020, la Ing. Ruth Yesenia Castillo Chiroque – coordinadora de obra emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

- La cuantificación de costos directos y gastos generales que implique ejecutar el saldo de obra bajo el nuevo plazo de ejecución y que derivan a un incremento económico, y por lo cual se precisa que la variación del costo directo está referido a la afectación de las partidas conformantes de la ruta crítica cuyo análisis de los rendimientos se han visto modificados por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COIVI-19; así mismo se hace de conocimiento que las partidas más afectadas son las de obras de concreto armado que por su naturaleza concentran más personal.

La cuantificación de costos directos y gastos generales del saldo de obra es de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO MOD. SALDO DE OBRA	:	S/ 368,314.66
GASTOS GENERALES	:	S/ 77,751.90
UTILIDAD	:	S/ 25,051.65
SUB TOTAL	:	S/ 471,118.21
I.G.V. (18%)	:	S/ 84,801.28
TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA	:	S/ 555,919.49

- La cuantificación del Costo por bombeo de aguas asciende a la suma de S/ 8,550.69, con lo cual se garantiza la adecuada custodia de las estructuras ejecutadas con anterioridad, dado que en la zona de intervención hay presencia de filtraciones provenientes del riego por inundación en la zona alta del caserío. Así mismo para el pago respectivo el contratista deberá de acreditar fehacientemente haber incurrido en dicho gasto.
- Finalmente sugiere continuar con los trámites administrativos correspondientes, referidos a la emisión de acto resolutivo que aprueba el incremento económico por la ejecución del saldo de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, según el siguiente detalle:

Descripción	Incremento de presupuesto de obra por Implementación de medidas COVID-19

2020.09.04
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

COSTO DIRECTO	10,434.00
GASTOS GENERALES	13,558.85
SUB TOTAL	23,992.85
IGV.	4,318.72
TOTAL PRESUPUESTO	28,311.57

Que, mediante el informe n° 662-2020-GRA/GRAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales que se han generado a consecuencia de la ampliación excepcional de plazo, así como, la cuantificación de costos para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra – “Bombeo de aguas”, en el marco del contrato n° 054-2019-GRA de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de disposición sanitaria de excretas en el caserío de San Miguel del distrito de Catac – provincia de Recuay – departamento de Ancash”;

Que, analizado la normatividad antes citada, se puede advertir que para la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que la ampliación excepcional de plazo haya sido aprobado a favor del ejecutor de obra ii) la propuesta de cuantificación debe referirse a costos directos y gastos generales de dos rubros: a) los que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, b) los que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda;

Que, en ese contexto, el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido de manera específica en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la aprobación de ampliación excepcional de plazo, producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA declarado por la Organización Mundial de la Salud, que previamente se ha otorgado al contratista, siendo en el presente caso a través de la carta múltiple n° 15-2020-GRA/GRI; convalidado con la Resolución Gerencial General Regional n° 0241-2020-GRA/GRR de fecha 02 de setiembre de 2020; por lo tanto, la autoridad competente para aprobar la cuantificación de costos directos y gastos generales, es la propia Gerencia General Regional en virtud de la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020- GRA-GR;

Que, en este sentido, a través de la carta n° 011-2020-CS de fecha 30 de julio de 2020, el Consorcio San Luis, presentó la cuantificación de costos directos y gastos generales del plan COVID - 19; pedido que ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor de obra mediante carta n° 018/2020/PASEJUN SAC/GG de fecha 26 de agosto de 2020, reestructurado por la coordinadora de obra Ing. Ruth Yesenia Castillo Chiroque informe n° 047-2020-GRA/GRI/SGSLO/RYCCH de fecha 04 de setiembre de 2020; y el propio Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien a través del informe n° 1307-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2020, otorga su conformidad, y solicita su aprobación;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de acuerdo a los informes técnicos concordante con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020- GRA-GR, y contando con las visaciones correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 2020.11.15
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales, que implique ejecutar el saldo de obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes, presentado por el ejecutor Consorcio San Luis, en el marco del contrato n° 054-2019-GRA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de disposición sanitaria de excretas en el caserío de San Miguel del distrito de Catac – provincia de Recuay – departamento de Ancash”, de acuerdo a los siguientes detalles:

Descripción	Incremento de presupuesto de obra por Implementación de medidas COVID-19
COSTO DIRECTO	10,434.00
GASTOS GENERALES VARIABLES	13,558.85
SUB TOTAL	23,992.85
IGV.	4,318.72
TOTAL INCREMENTO DE PRESUPUESTO DE OBRA	28,311.57

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la propuesta de cuantificación de costos para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra - “Bombeo de aguas” por el importe de S/ 8,550.69 (ocho mil quinientos cincuenta con 69/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, la cuantificación aprobada en el artículo primero, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales aprobados en el artículo Primero y Segundo, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio San Luis, con domicilio legal en Prolongación los Laureles n° 191 PP.JJ el Progreso, distrito de Carabayllo - Lima, con correo electrónico: congeassa@hotmail.com, a Consultores y Ejecutores PASEJUN S.A.C – Supervisor de obra, con domicilio legal en UPIS Villa San Luis II Etapa Mz. H Lote 05 – Nuevo Chimbote – Santa, con correo electrónico: consultoresyejecutorespasejunsac@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Ing. Yoana Ysela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20/03/2020
ZOILA NALIA MOYA TAFUR
FEDATARIO

